
	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 11/02/2022	



Acta de suspensión No. 1

CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO
No. CONTRATO	1874 de 2022
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CONTRATISTA	ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S. NIT. 901.573.477-6
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DEL COLISEO SEDE FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$ 54.966.100,00)
FECHA DE INICIO	18 de enero de 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	09 de mayo de 2023
FECHA DE REINICIO	09 de junio de 2023 y/o hasta que se realice la entrega de los suministros al Contratista de Obra

Entre los suscritos a saber, ELVERTH SANTOS ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.550.145 de Bogotá en calidad de Ordenador del Gasto, RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA, Jefe de la División de Recursos Físicos, en calidad de supervisor y ALVARO HERNANDO VERA AYALA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.329.221 expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S., hemos determinado **SUSPENDER** la Orden de Servicio No. 1874 de 2022 por treinta (30) días, durante el período comprendido entre el nueve (09) de mayo y el día nueve (09) de junio del 2023 y/o hasta que se realice la entrega de los suministros al Contratista de Obra, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión., establece que *"Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente contrato de interventoría de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión."*

2. Mediante oficio con extensión OFICIO 052 del 09 de mayo de 2023, nos permitimos solicitar la suspensión de la orden de servicio No. 1874 de 2022, de interventoría motivado en los siguientes aspectos:

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 11/02/2022	

“Respetados señores:

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales del contrato de interventoría No 1874 - 2022 y en mi calidad de representante legal de ALMA Interventoría & Consultoría S.A.S, luego de analizar y verificar los argumentos remitidos por la empresa PRANA CONSTRUCTORA SAS, en oficio con extensión EXT-035-UD-COLISEO-1873-2022 Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN - ALCANCE OFICIO EXT-018-UD-COLISEO-1873-2022, OFICIO EXT-021-UD-COLISEO-1873-2022, EXT-026-UD-COLISEO-1873-2022 Y EXT-029-UD-COLISEO-1873-2022, de acuerdo a comité No 13 realizado el día 09 de mayo de 2023, citado de manera extraordinaria por la entidad contratante Universidad Francisco José de Caldas, para revisar los temas referentes a la realidad del contrato 1873 de 2022, y debido a lo manifestado por la empresa contratista de obra PRANA CONSTRUCTORA SAS, sobre los atrasos por la importación de los suministros, sujeto al pago del corte de obra No 1 por parte de la entidad contratante Universidad Francisco José de Caldas.

Por parte de la interventoría, Alma interventoría & Consultoría SAS, recomienda a la entidad contratante realizar la suspensión del contrato de obra 1873 de 2022 por treinta (30) días, de conformidad con la cláusula DECIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN



“Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

18.1 Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución

18.2 Por solicitud, debidamente sentada, elevada por una de las partes

El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato”

Analizando los diferentes aspectos, desde la parte administrativa se ha realizado el seguimiento por parte de la interventoría en la importación de los suministros, como se manifestó en comité No 13, se han presentado demoras para la entrega, ya que la importación está sujeta a pago pendiente del contratista de obra, sujeto a pago de la Universidad Francisco José de Caldas, desde la parte financiera consideramos viable la suspensión ya que es un tiempo prudente para que la entidad contratante realice el trámite del pago pendiente, en la parte técnica es necesario el tiempo de la suspensión debido a lo que resta de la ejecución del contrato obedece a la instalación de los suministros, sujetos a la entrega de la importación y Jurídico, de conformidad con la CLAÚSULA DECIMO OCTAVA, de común acuerdo se reunieron las partes para la suspensión del contrato debido a los argumentos presentados por la empresa PRANA CONSTRUCTORA SAS en comité No 13, Así las cosas, de la misma manera hacemos la solicitud de la suspensión al contrato 1874 de 2022 de interventoría el cual obedece a “REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DEL COLISEO SEDE FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”.

	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: GJ-PR-002- FR-010	
	Macroproceso: Gestión de Recursos	Versión: 04	
	Proceso: Gestión Jurídica	Fecha de Aprobación: 11/02/2022	

Solicitud de aprobación suspensión:

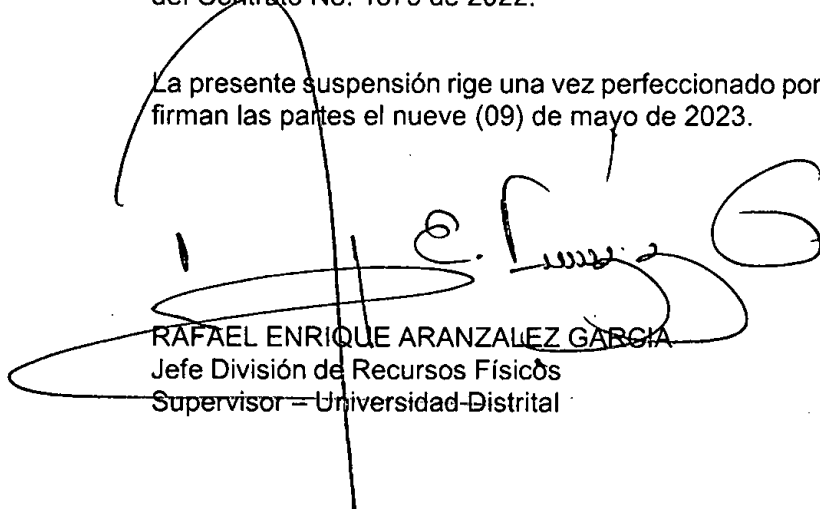
Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, atendiendo las recomendaciones y el aval otorgado por la interventoría ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S luego de realizar el análisis jurídico, financiero y administrativo de la solicitud elevada por la interventoría, la supervisión solicita atentamente al Ordenador del Gasto, si así lo considera, requerir a la Oficina Asesora Jurídica para que trámite la suspensión de la orden N. 1874 de 2022.


Dados los anteriores argumentos, solicitamos suspender el contrato por treinta días (30), comprendidas entre el 09 de mayo y el 09 de junio de 2023 y/o hasta que se realice la entrega de los suministros al Contratista de Obra.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER la Orden de Servicio No. 1874 de 2022, por treinta (30) días, durante el periodo comprendido entre el día nueve (09) de mayo y el día nueve (09) de junio del 2023 y/o hasta que se realice la entrega de los suministros del Contrato No. 1873 de 2022.

La presente suspensión rige una vez perfeccionado por los intervinientes, para constancia firman las partes el nueve (09) de mayo de 2023.


RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA
 Jefe División de Recursos Físicos
 Supervisor - Universidad Distrital


ALVARO HERNANDEZ VERA
 Representante Legal
 Interventoría
 ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.


ELVERTH SANTOS ROMERO
 Vicerrector Administrativo y Financiero
 Ordenador del Gasto